



**DIP. LUIS ARMANDO DÍAZ,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO
ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER
AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XVI
LEGISLATURA, AL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

P R E S E N T E:

**LOS QUE SUSCRIBEN, DIPUTADOS JUAN PÉREZ CAYETANO,
LUIS ARMANDO DÍAZ Y DIPUTADA GABRIELA MONTOYA
TERRAZAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL
ARTÍCULO 106 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SOMETEMOS A LA
CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA POPULAR, LA
PRESENTE PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, AL
TENOR DE LA SIGUIENTE:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En fecha 7 de agosto del año que corre fue recibido por los suscritos, en nuestra calidad de integrantes de la Comisión Permanente de Comunicaciones y Transportes de esta XVI legislatura, un oficio signado por los C.C. Arisandy Pineda Bermúdez, German Muñoz González, Rodolfo Abarca Vargas, Wenceslao Ceseña Ceseña, Jorge Aarón Montaña Domínguez y Jesús Guadalupe Montaña Taylor, representantes de diversas agrupaciones de transporte público de urbanos y colectivos ubicados en el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur; que en su parte conducente solicitaron lo siguiente:



*“...**PRIMERO.-** Se entre al estudio legislativo para la urgente formulación de Proyecto de Decreto dirigidos a los diputados federales de la legislatura LXV del H. Congreso de la Unión a que en razón de la fundamentación y motivación del presente escrito se inicie al estudio a efectos que se derogue el párrafo segundo del artículo 44 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial vigente que fue publicada en fecha del día 17 de mayo de 2022.*

***SEGUNDO.-** Mediante urgente formulación de Iniciativa de Acuerdo económico se exhorte por esta H. Legislatura del Estado a los diputados federales de la LXV del H. Congreso de la Unión a que en razón de la fundamentación y motivación del presente escrito se inicie al estudio a efectos que se derogue el párrafo segundo del artículo 44 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial vigente que fue publicada en fecha del día 17 de mayo de 2022. ...”*

Frente a lo anterior, debemos precisar que el Pleno de este Congreso del Estado, en la aprobación de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Baja California Sur, no contempló el fragmento regulador inserto en el segundo párrafo del artículo 44 de la Ley General aludida y que refieren los peticionarios, por lo que en razón de la solicitud realizada a los suscritos por los diversos colectivos de transporte de ese Municipio Cabeño, es que nos sumamos a su



petición para que desde esta Tribuna hagamos una respetuosa conminación a los Diputados Federales por Baja California Sur, para que en ejercicio de sus atribuciones y previo a un análisis de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 44 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, se analice la viabilidad jurídica, para que de ser el caso, se presente una Iniciativa con Proyecto de Decreto que tenga por objeto la derogación del segundo párrafo del Artículo 44 de la Ley General en mención.

Compañeras legisladoras y compañeros legisladores, el primer paso ya lo dimos, cuando por acuerdo de la Comisión Especial Plural en materia de Movilidad y Seguridad Vial que tuvo vida jurídica hace unos meses en este Congreso del Estado, propuso que se excluyera, y así lo aprobó el Pleno de este Congreso del Estado, el texto legal de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Baja California Sur, al que hacen referencia las agrupaciones solicitantes, y que el día de hoy desde esta Asamblea, estamos solicitando respetuosamente a los Legisladores federales se avoquen al análisis de esa disposición legal del párrafo segundo del artículo 44 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial; por lo que sabedores de contar con su apoyo, estamos cierto que así sucederá.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, presentamos a la consideración de esta Honorable Asamblea, solicitando respetuosamente su voto aprobatorio, a la siguiente Proposición con:



PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO.- La XVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, exhorta respetuosamente a los Diputados Federales Rubén Gregorio Muñoz Álvarez, Alfredo Porras Domínguez, Marco Antonio Almendariz Puppo y Sonia Murillo Manríquez, se analice la viabilidad jurídica, para que de ser el caso, se presente una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se derogue el segundo párrafo del Artículo 44 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial.

La Paz, Baja California Sur, a 07 de noviembre de 2023.

ATENTAMENTE

**DIP. JUAN PÉREZ CAYETANO.
PRESIDENTE**

**DIP. LUIS ARMANDO DÍAZ.
SECRETARIO**

**DIP. GABRIELA MONTOYA TERRAZAS.
SECRETARIA**